

PRESENTADA POR:

DATOS SOLICITANTE/S DE LA AUTORIZACIÓN		
Nombre y apellidos/denominación social:	
NIF/nº de pasaporte/tarjeta de residencia/CIF:	
Dirección:	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Representado por:	Nombre y apellidos:	NIF/nº de pasaporte/tarjeta de residencia/CIF:
		Dirección postal:
		Teléfono de contacto:.....
		Correo electrónico:.....

A:

Estado miembro:	España	
Autoridad competente:	Comisión Nacional del Mercado de Valores -CNMV- Dirección General de Entidades -DGE- Departamento de Autorización y Registros de Entidades -DARE-	
Dirección:	C/Edison, 4, 28006 Madrid / C/ Bolivia, 56-58, 4ª planta, 08018 Barcelona	
Datos del punto de contacto designado:	Director de DARE	Teléfono: 34 91 585 15 00 / 34 93 304 73 00
		Correo electrónico: dare@cnmv.es

Muy señor mío/señora mía:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2023/114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1093/2010 y (UE) nº 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937 (en adelante el Reglamento MICA) y, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2024/XXXX (en adelante RTS de autorización), en desarrollo del artículo 62 del Reglamento MICA, que especifica la información y documentación que el solicitante de la autorización de un proveedor de servicios de criptoactivos (en adelante PSC) deberá presentar a la CNMV, adjunta encontrará la solicitud de autorización.

Persona encargada de preparar la solicitud:

El/los solicitante/s **DESIGNAN/N** como persona receptora de aquellas notificaciones electrónicas¹ que, en relación con la solicitud de autorización para la constitución del PSC, la CNMV pondrá a su disposición en el menú “Notificaciones electrónicas por comparecencia en Sede”, disponible tanto en la “ZONA CIFRADO” como en la “ZONA ABIERTA” de la Sede Electrónica de la CNMV, a:

- ➔ Solicitante/s
- ➔ Otra (*) En este caso, aporte la siguiente información:

Nombre y apellidos/denominación social:
NIF/nº de pasaporte/tarjeta de residencia/CIF:
Cargo/función:
Dirección postal:
Teléfono de contacto:
Fax (en su caso):
Correo electrónico:

(*) Se informa de que se remitirá copia al solicitante de los requerimientos de información adicional que remita la CNMV durante la tramitación del expediente a la persona designada como receptora de las comunicaciones.

¹ Para poder acceder al contenido de dichas notificaciones electrónicas la persona designada debe disponer de un certificado electrónico válido para la Sede y Registro Electrónico de la CNMV. En el área de “certificados y firma electrónica” del apartado “DESCRIPCIÓN, CONTENIDO” de la sede electrónica de la CNMV (a la que pueden acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.cnmv.gob.es/SedeCNMV/SedeElectronica.aspx>) figura la relación actualizada de certificados válidos para la Sede y Registro Electrónico de la CNMV.

Naturaleza de la solicitud:



AUTORIZACIÓN, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento MICA y en el RTS de autorización, de la CNMV **para la creación de un proveedor de servicios de criptoactivos que tendrá la siguiente denominación:**

.....

CONTENIDO:



Se adjunta debidamente cumplimentado **Manual para la solicitud de la autorización de proveedores de servicios de criptoactivos (PSC)**, conforme al modelo elaborado a tal efecto por la CNMV.



Fdo.²:

En, a de de 20.....

² La solicitud y la documentación que la acompaña deben ir firmados electrónicamente. En las firmas electrónicas, debe reconocerse al firmante persona física y, en caso de que firme en representación de una persona jurídica, deberán figurar también los datos de la entidad representada. A estos efectos, se consideran certificados digitales válidos para la firma electrónica de los documentos que integran el expediente de autorización los emitidos por los denominados “prestadores de confianza” que, conforme al Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, estén habilitados para prestar el “Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica” (*Qualified certificate for electronic signature*) y que pueden consultarse en la plataforma centralizada *EU Trust Services Dashboard* accediendo al siguiente enlace: <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home>. Asimismo, a nivel nacional, podrán consultar la lista de “prestadores de confianza” habilitados para prestar el “Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica” a través de la página web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>.